

8912 *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se prorroga el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «S. A. de Pavimentos y Revestimientos Cerámicos» (SIKERSA) para la importación de materias primas y exportación de azulejos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. A. de Pavimentos y Revestimientos Cerámicos» (SIKERSA) en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 28 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo); prorrogado hasta el 18 de mayo de 1980.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del 18 de mayo de 1980 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, autorizado por Orden de 28 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), prorrogado hasta el 18 de mayo de 1980, para la importación de materias primas y exportaciones de azulejos.

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

8913 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	70,300	70,500
1 dólar canadiense	59,428	59,667
1 franco francés	16,748	16,815
1 libra esterlina	161,211	161,952
1 franco suizo	41,907	42,152
100 francos belgas	244,054	245,601
1 marco alemán	39,088	39,308
100 liras italianas	8,316	8,350
1 florín holandés	35,396	35,586
1 corona sueca	16,541	16,627
1 corona danesa	12,484	12,541
1 corona noruega	14,222	14,291
1 marco finlandés	18,800	18,904
100 chelines austriacos	546,698	552,551
100 escudos portugueses	142,163	143,147
100 yens japoneses	28,949	29,091

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

8914 *ORDEN de 13 de marzo de 1980 por la que se autoriza el cambio de dominio de un parque de cultivo sito en zona marítimo-terrestre de Pedrido-Carril (parcela número 918), Distrito Marítimo de Villagarcía, a favor de don Marcelino Estévez Castro.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio, instruido a instancia de don Santiago Navazas Loureiro, para llevar a efecto la transmisión de la propiedad, con los derechos de la concesión administrativa, del parque de cultivo, sito en zona marítimo-terrestre de Pedrido-Carril (parcela número 918), Distrito Marítimo de Villagarcía, a favor de don Marcelino Estévez Castro,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad del mencionado establecimiento con los derechos de la concesión administrativa del mismo, mediante el oportuno documento notarial de compraventa, liquidado el impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario del mencionado establecimiento a don Marcelino Estévez Castro en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento del referido establecimiento, y que no hayan sido modificadas por disposición bastante.

El nuevo concesionario se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sanberg.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE CULTURA

8915 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa de María Angustias, en Cangas de Narcea (Asturias).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la casa de María Angustias, en Cangas de Narcea (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hace saber al Ayuntamiento de Cangas de Narcea que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 8.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de marzo de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

Mº DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

8916 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la agrupación, a efectos de sostener un Secretario común, de los municipios de Blascomillán, San García de Ingelmos y Mancera de Arriba (Ávila).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre; vistos los acuerdos de las Corporaciones Municipales y los informes reglamentarios, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar, a efectos de sostener un Secretario común, los municipios de Blascomillán, San García de Ingelmos y Mancera de Arriba (Ávila).

Segundo.—Fijar la capitalidad de la agrupación en el municipio de Blascomillán.